



El progreso
es de todos

Mincomer

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Cobro Coactivo

Auto N° 4035

FECHA: 10 de septiembre de 2021

43

EXPEDIENTE: 5238

FECHA EXPEDIENTE: 06 de junio de 2015

EJECUTADO: **DIANA MARCELA BLANCO RIOS Y/O AGENCIA DE VIAJES BLANBET**

NIT: 41.058.206

DIRECCIONES: Calle 140 No. 17 A-03 Piso 2

CIUDAD: Bogotá D.C,

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

El Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Decreto 210 de 2003, el parágrafo segundo del artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, el artículo 820 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 54 de la Ley 1739 de 2014 y reglamentado por el Decreto 2452 del 17 de diciembre de 2015, las resoluciones ministeriales 0620 del 9 de abril de 2003, 0549 del 28 de marzo de 2003, 1020 de 11 de junio de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el Director de Análisis Sectorial y Promoción del Ministerio de Comercio Industria y Turismo mediante Resolución N° 06556 del 03 de diciembre de 2012, confirmada por las Resoluciones Nos. 1499 del 11 de junio de 2013 y 0432 del 16 de febrero de 2015, sancionó al prestador de servicios turísticos de nombre **DIANA MARCELA BLANCO RIOS**, identificada con NIT/CC 41.058.206, cuyo establecimiento de comercio se denomina **AGENCIA DE VIAJES BLANBET**, por la comisión de la infracción contemplada en el literal g) del artículo 71 de la Ley 300 de 1996, esto es, por operar sin el Registro Nacional de Turismo, por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$32.217.500,00) M/CTE..**

Que el anterior acto administrativo fue debidamente notificado y transcurrido el término legal causó ejecutoria el día 05 de mayo de 2015, como consta a folio 27 del presente expediente, razón por la cual fue remitido a este despacho para su cobro por la Jurisdicción Coactiva.

Que la Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, profirió Mandamiento de Pago N° 180 del 05 de junio de 2015, contra la prestadora de servicios turísticos de nombre **DIANA MARCELA BLANCO RIOS y/o AGENCIA DE VIAJES BLANBET** identificada con NIT/CC 41.058.206, por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$32.217.500,00) M/CTE**, más la actualización que se causara desde cuando se hizo exigible dicha obligación y hasta cuando la misma fuera cancelada, con base en la Resolución N° 06556 del 03 de diciembre de 2012, confirmada por las Resoluciones Nos. 1499 del 11 de junio de 2013 y 0432 del 16 de febrero de 2015.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Que revisada minuciosamente la carpeta del presente expediente, se puede constatar que este despacho agotó todas las etapas y actuaciones administrativas relativas al proceso de cobro coactivo, esto es, la apertura del proceso identificado con número de radicado 5238 librándose Mandamiento de Pago No 180, el señalado mandamiento fue debidamente notificado para el día 03 de julio de 2015, tal como se evidencia en los radicados No 2-2015-009563 y radicado Número 2-2015-009564 del 01 de julio de 2015, obrantes a folios 36 y 37 del presente expediente.

Que a través de Auto No 343 del 15 de octubre de 2015 se decretó dentro del presente proceso el embargo de productos financieros de la ejecutada, librándose los oficios a las diferentes entidades financieras. Posteriormente, se llevó a cabo la investigación de vehículos automotores mediante oficio No 2-2015-016628 del 15 de octubre de 2015, dirigido a Servicios Integrales para la Movilidad de la Ciudad de Bogotá D.C, así como la investigación de bienes inmuebles para embargos de propiedad de la ejecutada mediante oficios Números 2-2015-016666 y 2-2015-016595 y 2-2015-016596 de fecha 15 de octubre de 2015, a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos zona sur, centro y norte de la ciudad de Bogotá D.C, respectivamente. Respecto de las anteriores medidas decretadas y oficios enviados a las diferentes entidades competentes señaladas se recibieron respuestas negativas, no lográndose identificar ningún bien de propiedad de la ejecutada, esto es, ningún bien mueble, inmueble o producto financiero de su propiedad.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 817 y 818 del Estatuto Tributario, la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de 5 años, contados, entre otros supuestos y para lo que aquí nos interesa, a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de determinación de la obligación, término que es susceptible de interrupción con la notificación del auto de mandamiento de pago, por un término igual.

Que, en orden con lo consagrado en los anteriores preceptos, advierte este despacho que con la notificación del mandamiento de pago No. 180 del 05 de junio de 2015, ocurrida el 03 de julio de 2015, la prescripción de la presente acción de cobro se interrumpió y consecuentemente se extendió por un término igual de cinco años, por lo que la nueva fecha con la que contaba este ministerio para hacer exigible la obligación antes de que prescribiera era hasta el 03 de julio de 2020.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado a través de concepto de fecha 8 de marzo de 2004, emitido dentro del expediente distinguido bajo radicado N° 1.552 de 2004, magistrada ponente Susana Montes de Echeverri, expresó en una de sus conclusiones que *"El funcionario ejecutor que advirtiendo (...) la ocurrencia de la prescripción de la acción de cobro en los procesos en los que se libró mandamiento de pago y (...) decide continuar con el proceso de cobro coactivo, podría ser responsable por los perjuicios que con las actuaciones se generen al demandado y por los gastos y costos en que la administración incurrió."*

Que de lo anterior es dable predicar que la continuación del presente proceso de cobro coactivo contra la prestadora de servicios turísticos de nombre **DIANA MARCELA BLANCO RIOS** y/o **AGENCIA DE VIAJES BLANBET** identificada con NIT/CC 41.058.206, a sabiendas de la ocurrencia de la prescripción de la acción de cobro, supone un riesgo de producción de daño antijurídico a la entidad ejecutada, lo que de acuerdo con la política de prevención del mismo adoptada por este ministerio, se debe evitar que ocurra.

Que el Grupo de Cobro Coactivo es competente para declarar la prescripción al estar investido de la facultad ejecutora de las obligaciones a favor de este ministerio, de conformidad con el artículo 2 de la



El progreso
es de todos

Mincomercio

Resolución 2242 de 2019 en concordancia con el numeral 9 del artículo 9 del Decreto 210 de 2003 y el artículo 817 del Estatuto Tributario.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo con el presente auto declarará la prescripción de la acción de cobro y por consiguiente dará por terminado y ordenará el archivo del presente proceso de cobro coactivo.

Por lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Cobro del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR de oficio la prescripción de la acción de cobro de la obligación a cargo de la prestadora de servicios turísticos de nombre **DIANA MARCELA BLANCO RIOS y/o AGENCIA DE VIAJES BLANBET** identificada con NIT/CC 41.058.206, derivada de la Resolución N° 06556 del 03 de diciembre de 2012, confirmada por las Resoluciones Nos. 1499 del 11 de junio de 2013 y 0432 del 16 de febrero de 2015, proferida por el Director de Análisis Sectorial y Promoción del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la terminación del presente proceso de cobro coactivo, adelantando contra la prestadora de servicios turísticos de nombre **DIANA MARCELA BLANCO RIOS y/o AGENCIA DE VIAJES BLANBET** identificada con NIT/CC 41.058.206.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso sobre los productos financieros y otros bienes de la prestadora de servicios turísticos de nombre **DIANA MARCELA BLANCO RIOS y/o AGENCIA DE VIAJES BLANBET** identificada con NIT/CC 41.058.206, de conformidad con el artículo 43 de la resolución ministerial 1020 de 2019. LÍBRESE los oficios respectivos.

CUARTO: Hacer la anotación pertinente en los libros radicadores y comunicar el presente acto administrativo a la Coordinación de Contabilidad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para lo de su competencia.

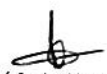
QUINTO: NOTIFICAR el presente auto a la prestadora de servicios turísticos de nombre **DIANA MARCELA BLANCO RIOS y/o AGENCIA DE VIAJES BLANBET** identificada con NIT/CC 41.058.206, por cualquiera de los medios que indica el artículo 565 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Archivar el presente expediente una vez cumplidas las anteriores órdenes.

SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR JOSÉ GONZÁLEZ ZAPATA
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo


Elaboró Javier Vega Polo

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado No. 2-2021-041457
2021-09-30 11:45:29 a. m.

GDCC

Bogotá D.C, 30 de septiembre de 2021

Señores

AGENCIA DE VIAJES BLANBET Y/O DIANA MARCELA BLANCO RIOS
info@viajesblanbet.com

Asunto : Notificación auto No. 4035 de fecha 10 septiembre de 2021 Exp. 5238

Saludo:

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO COACTIVO
EJECUTANTE: LA NACIÓN-MINISTERIO DE COMERCIO
EJECUTADO: **AGENCIA DE VIAJES BLANBET Y/O DIANA MARCELA BLANCO RIOS**

EXPEDIENTE: 5238

De conformidad con los artículos 569 y el artículo 565, parágrafo 4°, del Estatuto Tributario, nos permitimos notificarla del auto del asunto, por el cual se da por terminado un proceso administrativo de cobro coactivo por prescripción dentro del proceso identificado en el pórtico del presente oficio.

Cabe anotar que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Para tal efecto estamos anexando a la presente comunicación, copia del proveído objeto de notificación.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

HECTOR JOSE GONZALEZ ZAPATA
COORDINADOR GRUPO DE COBRO COACTIVO
GRUPO DE COBRO COACTIVO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

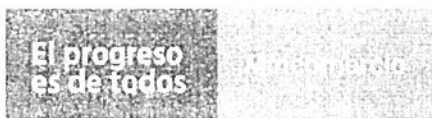
<http://www.mincit.gov.co>

Fecha firma: 30/09/2021 11:45:40 COT

AC: AC SUB CERTICAMARA



GD-FM-009.v20

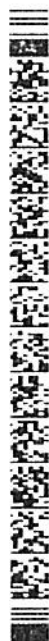


Radicado No. 2-2021-041457
2021-09-30 11:45:29 a. m.

CopiaInt: Copia interna:
ANDREA DEL PILAR ARIZA MUNOZ - SECRETARIO EJECUTIVO
CopiaExt: Copia externa:
472 - correo@certificado.4-72.com.co -

Folios: 2
Anexos: 01
Nombre anexos: Exp. 5238 Auto 4035.pdf

Elaboró: JAVIER VEGA POLO



pbUY SmkY 7Qve 2RH0 wprC dMKn KR0=

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20

Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E57318006-5

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO (CC/NIT 830115297-6)

Identificador de usuario: 404540

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mincit.gov.co <404540@certificado.4-72.com.co>
(originado por <gestiondocumental@mincit.gov.co>)

Destino: info@viajesblanbet.com

Fecha y hora de envío: 30 de Septiembre de 2021 (12:02 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 30 de Septiembre de 2021 (12:02 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.4.4', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Network and Routing Status.Unable to route')

Asunto: Comunicación de respuesta (EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mincit.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-Exp. 5238 Auto 4035.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-2-2021-041457- Correspondencia de salida - Inicial-2021656.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 30 de Septiembre de 2021

